Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2023-00021

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2023-01-10
1.2 NOMBRE	N/A
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	N/A

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

B.6.121000.2.1.2.02.02.008.40	REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	Ingresos corrientes de Libre Destinación	0	83321	$10.053.120,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

121000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	$10.053.120,00

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	N/A	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	N/A	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	N/A	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	N/A	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	0 N/A	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Plan Departamental de Desarrollo de Casanare 2020-2023 "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE" aprobado mediante Ordenanza N°002 del 20 de Mayo del 2020, proyecta para el 2026 convertir a Casanare en el principal eje económico de la Orinoquia Colombiana, en sectores como la agroindustria y el turismo bajo un entorno de innovación tecnológica, identidad de la cultura llanera, modelo de respeto al medio ambiente, civismo, seguridad y altos estándares de calidad de vida para sus habitantes. Para dar cumplimiento a sus objetivos dicho plan está divido por componentes estratégicos, líneas y sectores, correspondiéndole a la Secretaria de Infraestructura la "LINEA ESTRATÉGICA

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO". A través de la dotación de infraestructura para la conectividad vial, acceso a servicios públicos, vivienda, equipamiento urbano, servicios tecnológicos e infraestructura social, el Departamento propicia un entorno favorable para el crecimiento de la economía y la calidad de vida de sus habitantes. El Gobierno Departamental tiene como principal tarea avanzar en la construcción de aquellos proyectos de infraestructura, que tengan un alto impacto social y productivo, en las comunidades generen empleo y converjan en fortalecer la integración local y regional, en la senda de reducir las desigualdades y potenciar el crecimiento del Departamento. Con la ordenanza No 006 del 11 de Julio de 2019 se establece la estructura administrativa de la Gobernación del departamento de Casanare y mediante el Decreto No 0323 del 01 de noviembre de 2019, el cual reglamenta la referida ordenanza y se establece la nueva estructura administrativa del sector central del Departamento, señalando las funciones generales de sus dependencias, en su concordancia con el Artículo 29° Organización interna de la Secretaría de infraestructura en cabeza del Secretario de Despacho; le corresponde entre otras funciones: Dirigir y controlar el proceso de infraestructura Física Publica y Vial de todo el Departamento, a través de las direcciones técnicas y grupos de trabajo, Gestionar la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física y vial de conformidad con la normatividad vigente, supervisar la ejecución de los proyectos de obra pública; Formular los proyectos sectoriales de inversión propios de la dependencia en el marco del plan de desarrollo departamental y conforme a los lineamientos establecidos. Para tal cometido la Secretaria de Infraestructura a través de la Dirección de Programación, desarrolla las actividades relacionadas con los programas y proyectos de inversión de carácter departamental, con el fin de que se cumplan los objetivos planteados, mediante una gestión administrativa ágil y eficaz a los diferentes proyectos de inversión sectorial que se pretendan ejecutar. Además, tiene la competencia de elaborar los estudios necesarios y suficientes requeridos para los procesos precontractuales de proyectos de ejecución de obras y para el cumplimiento de obligaciones y acciones de carácter técnico, económico y social de cada uno de los programas y proyectos del plan de desarrollo a cargo de esta secretaria. Brinda también el apoyo y orientación a las comunidades y entes territoriales en la búsqueda del fortalecimiento institucional para el desarrollo del departamento. La Secretaria de Infraestructura a través de la Dirección de Programación, realiza la conformación y desarrollo de un número indeterminado de procesos técnicos anuales de inversión en infraestructura física de iniciativa departamental, municipal y de las comunidades del Departamento de Casanare; procesos que a diario aumentan. Ahora bien, dadas las funciones propias de la dirección de programación y entendiendo que no se cuenta con el personal de planta suficiente en el área de arquitectura, que atienda la administración en dichas funciones, se requiere contratar a más de un profesional, para el caso particular de este estudio se requiere de un (1) profesional universitario en el área de arquitectura, con seis (6) años de experiencia profesional, de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada, para que de forma temporal e independiente, haciendo uso de su idoneidad profesional e intelectual, preste los servicios como profesional como arquitecto con conocimientos técnicos que apoyo a los diferentes procesos inherentes a dicho trabajo; tales como realizar programación de obras, evaluación, verificación y revisión de proyectos en su componente técnico, visitas técnicas, informes técnicos y realización de los filtros técnicos de los proyectos de inversión departamental. Las actividades que se pretenden contratar con el presente estudio previo, nos permiten identificar las necesidades o problemáticas, las alternativas de solución, los presupuestos requeridos para desarrollar esta alternativa, y los soportes técnicos, legales, económicos, de conveniencia y oportunidad, riesgos que se pueden presentar con la contratación de las obras u otro bien o servicio que se recomiende contratar en la alternativa de solución. De esta manera se está planificando el desarrollo de los proyectos, para que la probabilidad de cometer errores en la ejecución sea mínima, se optimicen los recursos existentes y se logre obtener obras de calidad, mejorando las coberturas en infraestructura vial, equipamiento, gas, energía, agua potable y saneamiento básico en los municipios del departamento. El Departamento de Casanare inició un proceso de identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión que permite direccionar su correcta ejecución, dado que el Plan de Desarrollo concertó con la comunidad y los gremios. Actividades que el profesional deberá realizar en un término de Dos (02) meses, tiempo que se estima necesario para que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que se derivan del mismo, actividades que deberá desarrollar de manera autónoma y atendiendo su disponibilidad de tiempo. Atendiendo la necesidad de dirección de programación, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, las metas de cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare a través de la Secretaria de Infraestructura procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. 1. PERSPECTIVA LEGAL Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás

normas aplicables. Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural que ejecute el objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO, EN LA PROGRAMACIÓN, REVISIÓN TECNICA Y VERIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES TECNICOS A DIFERENTES PROYECTOS DE INVERSIÓN EN SU ETAPA DE FACTIBILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, en consecuencia, procede la modalidad de selección de contratación directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el articulo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. 2. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TECNICA La Secretaria de Infraestructura ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios técnicos, profesionales y asistenciales, los cuales son prestados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, las personas naturales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural con título de formación profesional. La prestación de los servicios profesionales por parte de una persona natural le permitirá a la entidad contar con un soporte en el proceso de gestión contractual que permita cumplir con los cometidos. La oferta y demanda de dichos servicios es suplida entonces por personas naturales y jurídicas, por lo cual se considera que la necesidad planteada se satisface con la vinculación de una persona natural que acredite título de formación profesional. Se resalta que el perfil requerido, cumple con las políticas y lineamientos de la entidad, para lo cual se valorará su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica a voces del Decreto Departamental No. 0369 del 21 de diciembre de 2022, exige: Artículo 3. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA: los requisitos de estudio y experiencia de las categorías enunciadas son las siguientes: PERSONAL PROFESIONAL CATEGORÍA 2. Título profesional universitario, título de especialización en el área requerida o su equivalencia, seis (06) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (04) años de experiencia relacionada. La Gobernación de Casanare y otras entidades territoriales, han adelantado procesos símiles, donde se vincula personas con la formación aquí requerida, cuya selección se adelantó por la modalidad de contratación directa, acordando el pago de honorarios por mensualidades vencidas. Para determinar el valor a contratar, la entidad, ha tenido a bien regular a través de acto administrativo el tema de honorarios teniendo en cuenta los estudios y experiencia, para el caso en particular de los servicios profesionales requeridos, se aplica el Decreto Departamental No. 0369 del 21 de diciembre de 2022, Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023, el cual establece las siguientes categorías y honorarios: Para los servicios profesional tiene categorías del 1 al 6, con asignación de honorarios así: Categoría No 01 $6.900.000, categoría No 02 $5.026.560, Categoría No 03 $4.398.240. Categoría No 04 $3.769.920 Categoría No 05 $3.141.600 Categoría No 06. $2.827.440 Dando estricta aplicación al decreto departamental que regula el tema de honorarios según el grado de estudios y experiencia, los honorarios se establecen en la categoría profesional No.2, adicionalmente los plazos para su ejecución honran las normas orgánicas de presupuesto, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, donde el compromiso se cumple o ejecuta, si el bien o el servicio se recibe en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato o convenio que afecto definitivamente los recursos incorporados. De conformidad con lo señalado en la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos de Naciones Unidas, V.14.080-UNSPSC-, en el Plan de Adquisiciones de la entidad, el servicio de personal temporal requerido se encuentra en el código UNSPSC 80111600 Producto: Asistencia de oficina o administrativa temporal. 3. ANÁLISIS DE RIESGO El riesgo contractual en general, son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no se exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. La entidad estatal, igualmente considerará en los estudios previos las EXEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, estas garantías no serán obligatorias en la contratación directa y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Finalmente y dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar

el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. 4. FORMAS DE PAGO La Entidad considera pertinente establecer pagos mensuales, ya que es la forma establecida por los Decretos para el reconocimiento de honorarios, y es la manera en que esta Entidad Territorial ha efectuado los pagos de contratos de prestación de servicios profesionales. Igualmente, los formatos de actas parciales y de informe de actividades, se encuentran ajustados a esta periodicidad de acuerdo al sistema integrado MECI - CALIDAD. Por otra parte, el pago mensual permite evaluar razonablemente, los avances en la ejecución de las actividades y facilita proyectar el grado de cumplimiento que tendrá el contratista en el tiempo restante.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo de la directora de programación, quien realizara el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, estatuto anti corrupción y decreto de delegación 0100 de fecha 11/05/2022.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

De la necesidad establecida con antelación se desprende el requerimiento de una persona natural con la idoneidad y capacidad para que apoye a la dirección de programación con conocimientos sólidos, en los procesos de programación, revisión y verificación del componente técnico de los diferentes proyectos de inversión en su etapa factibilidad, como quiera que no se cuenta con personal de planta suficiente para satisfacer la necesidad de la dependencia.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Revisar y verificar los documentos que hacen parte del componente técnico de los diferentes proyectos de inversión pertenecientes al sector de infraestructura proyectos estratégicos 2. Emitir concepto técnico al componente presupuestal de los diferentes proyectos de inversión pertenecientes al sector infraestructura proyectos estratégicos. 4. Realizar revisión al componente técnico y económico de los estudios inherentes para lograr los productos de plan de desarrollo derivados de los proyectos de inversión 5. Presentar informe mensual de la ejecución de las actividades del contrato. 6. Las demás actividades que disponga el supervisor y que sean aplicables al desarrollo del objeto del contrato.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto Departamental No. 0369 del 21 de diciembre de 2022, Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023, por tanto se determina para el presente proceso el nivel PROFESIONAL categoría Dos (02) y los requisitos establecidos en el artículo 3 del mismo decreto que señala: CATEGORÍA 2. Título profesional universitario, con seis (06) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (04) años de experiencia relacionada. En consecuencia, para el desarrollo del objeto contractual se requiere contratar a una (1) persona natural, que acredite título de formación profesional en el área de arquitectura, Con seis (6) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 de igual forma para efectos de contratación de los servicios profesionales, se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto No.1083 de 2015.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Para el presente tipo de contrato los requisitos de experiencia e idoneidad, se atenderá lo dispuesto en el Decreto Departamental No. 0369 del 21 de diciembre de 2022, en consecuencia, el estudio previo deberá ceñirse a las condiciones descritas en el mismo. El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan General de Adquisiciones de Bienes Obras y Servicios del Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y del Decreto 1082 de 2015. La Dirección de Talento Humano de la Gobernación de Casanare, certificará que, dentro de la planta de personal de la entidad, no se cuenta con personal suficiente para apoyar el desarrollo del objeto contractual.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0100 DE 11 DE MAYO DE 2022. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

CARLOS GUILLERMO VARGAS BELTRAN
C.C.9430117
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al Perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Departamental No. 0369 del 21 de diciembre de 2022. Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023. De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como personal profesional - Categoría 2, de conformidad con lo señalado en el Decreto en mención, por tanto, se determinan que el presente contrato se pagara mediante dos (02) pagos mensuales vencidos por un valor de CINCO MILLONES VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($5.026.560) por un periodo de dos (02) meses, tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual. Para la presente contratación de los recursos se encuentran apropiados para un presupuesto oficial total de DIEZ MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS M/C (10.053.120,00) el cual será distribuido para el contrato un total de DIEZ MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS M/C (10.053.120,00) Los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de

servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Departamento identifico los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos). Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye, que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales. En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO, EN LA PROGRAMACIÓN, REVISIÓN TECNICA Y VERIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES TECNICOS A DIFERENTES PROYECTOS DE INVERSIÓN EN SU ETAPA DE FACTIBILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Departamento de Casanare (CASANARE SABANALARGA, YOPAL, VILLANUEVA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, MONTERREY, NUNCHIA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, PORE, RECETOR, SACAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TAURAMENA, TRINIDAD)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará mediante dos (02) pagos mensuales vencidos, por un valor de CINCO MILLONES VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($5.026.560) los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato. para un valor total de DIEZ MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS M/C (10.053.120,00).

No. 2023-00021

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	dos (2) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$10.053.120,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
JUAN DAVID GIRALDO C.C. 1121865779 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**CLAUDIA JUDITH RIOS JIMENEZ** C.C. 47442552 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**SULMA ORIANA LOPEZ CASTELLANOS** C.C. 40049868 DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DE PROGRAMACIÓN
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
JUAN DAVID GIRALDO C.C. 1121865779 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)		**JESUS ANTONIO CAMACHO ROJAS** C.C. 80223081 PROFESIONAL CONTRATADO(A)

OSCAR EDUARDO GARCIA
SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA

CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA